

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Martes, 18 de junio de 1991

Núm. 137

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 25.323

Con fecha 25 de febrero de 1991, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Munawar Khan, con domicilio en calle Estudios, 11-13, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a Munawar Khan, de nacionalidad paquistaní, designando instructor y secretaria del mismo a los funcionarios de esta Delegación del Gobierno Enrique Oscáriz González y María-Luz Monterde Forcén, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía, en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted ha solicitado con fecha 17 de enero de 1991 documento unificado de permiso de trabajo y autorización de residencia, estando su situación sin legalizar en este país desde el 28 de noviembre de 1990 hasta el 17 de enero de 1991.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, le participo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, para que alegue cuanto estime oportuno en su defensa.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de mayo de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

DEPENDENCIA GESTION TRIBUTARIA Núm. 28.956

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra los recibos del impuesto industrial licencia fiscal, así como de profesionales, y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación:

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Aparicio Moreno, Rafael. San Antonio María Claret, 59. Notificación de acuerdo de baja.

Barrau Gracia-Zatorre, Julio. Francisco de Vitoria, 19. Notificación de acuerdo de baja.

Bellido Diego-Madrado, Ramón. Capitán Esponera, 1. Notificación de acuerdo de baja.

Clavería Tejero, Rafael. San Elías, 53. Notificación de acuerdo de baja.

Comín Anadón, Enrique. Conde de Aranda, 38-40. Notificación de acuerdo de baja.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando pliego de cargos	Página 2217
------------------------------------	----------------

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Notificando a deudores de paradero desconocido	2217
--	------

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Notificando acuerdos relativos a contribución territorial urbana	2218
--	------

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Notificando la adjudicación al Estado de determinados bienes procedentes de abintestato	2219
---	------

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando definitivamente expediente de modificación de créditos núm. 1 en el presupuesto de 1991 del Patronato de Escuelas Infantiles	2219
--	------

Idem ídem del Patronato Municipal de Turismo	2219
--	------

Idem ídem del Patronato Municipal de la Universidad Popular	2220
---	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación	2220
---	------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 2 notificando embargo de bienes muebles	2222
---	------

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles	2223
--	------

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles	2223
--	------

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles	2223
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2224-2225
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	2225-2229
-------------------------------------	-----------

Juzgados de Instrucción	2230
-------------------------------	------

Juzgados de lo Social	2230-2232
-----------------------------	-----------

PARTE NO OFICIAL

Comunidad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni

Convocando a Junta general	2232
----------------------------------	------

Crespo Echeverría, Luis. Gil de Jasa, 4. Petición de documentos.

Equipos Móviles de Campaña Arpa, S. A. Cortes de Aragón, 8. Petición de documentos.

Gastón Barcos, Angel. Gonzalo de Berceo, 2. Notificación de acuerdo de devolución.

Gómez Blasco, Antonio. Paseo de Pamplona, 8. Notificación de acuerdo de baja.

Macias Pina, Manuel. Sevilla, 21, duplicado. Notificación de acuerdo de baja.

Magén Segura, Joaquín. Juan Pablo Bonet, 13. Petición de documentos.

Marín Salcedo, Juan-Carlos. Porvenir, 9. Notificación de acuerdo de baja.

Martín Algora, María-Isabel. López Allué, 3. Notificación de acuerdo de baja.

Mascañano Guerrero, Juan-Pedro. Gascón de Gotor, 9. Petición de documentos.

Miguel Miñán, José-Antonio de. Avenida de Goya, 24, escalera segunda. Petición de documentos.

Monfort Echeverría, María-Pilar. Conde de Aranda, 32. Notificación de acuerdo de baja.

Moreno Rodrigo, José-Manuel. Batalla de Arapiles, 14. Notificación de acuerdo de baja.

Navarro Herrero, José-Francisco. Diego de Velázquez, 2. Notificación de acuerdo de baja.

Orbe Servicios, S. A. L. Miguel Servet, 12. Notificación de acuerdo de baja.

Red Lan, S. A. Coso, 90. Petición de documentos.

Royo Gil, Ramiro. Ramiro el Monje, 1. Notificación de acuerdo desestimatorio.

Salas Navarro, Jesús. Reina Felicia, 21. Petición de documentos.

Barberán Cerce, Joaquín S. César Palomar, 31, Riela. Notificación de acuerdo de baja.

Industrias de la Madera Lar, S. L. Industria, 8, Cuarte de Huerva. Notificación de acuerdo de baja.

Martín Mur, Ascensión. Zaragoza, 21, Fabara. Notificación de acuerdo de baja.

E. Navarro Sanchón (viuda de). Dieciocho de Julio, 5, Belchite. Petición de documentos.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considera la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 16 de mayo de 1991. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Núm. 30.954

Concepto: Contribución Territorial Urbana

Para conocimiento de los titulares de las fincas, sujetas al impuesto, que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del Ilmo. Sr. Gerente Territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 270.4 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. del 22 y 23 de abril), por el que se aprobó el texto refundido de C.T. Urbana, los valores y rentas catastrales, bases imponible y liquidable, que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el Catastro Urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Sujeto Pasivo; 3.- D.N.I./NIF; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Finca; 6.- Referencia Catastral; 7.- Uso ó destino; 8.- Coeficiente de propiedad; 9.- Valor Catastral; 10.- Renta Catastral; 11.- Base Imponible; 12.- Bonificación/Exención (porcentaje y fecha término); 13.- Base Liquidable; 14.- Fecha efectos en tributación; N.B. La cuota aplicable en este impuesto a Base Liquidable, será en todos los casos el 20 por ciento.

1.- Moción 9-3-12/89; 2.- RODRIGUEZ CEBOLLADA, Pedro; 3.- 51.581.904; 4.- Ur. Parque Roma, 3F, 7ª A; 5.- Ur. Parque Roma, 18B, -2 12; 6.- 19-20-18B/12; 7.- (V); 8.- 2,0233; 9.- 318.159; 10.- 12.726; 11.- 8.908; 12.- --; 13.- 8.908; 14.- 1-1-1.988;

1.- Moción 9-07-89; 2.- REQUESENS QUER, Jorge; 3.- 37.276.845; 4.- Ur. Parque Roma, 4F, 2ªC; 5.- Ur. Parque Roma, 4F, 2ªC; 6.- 19-20-0F4/07; 7.- (V); 8.- 2,38; 9.- 2.131.140; 10.- 85.246; 11.- 59.672; 12.- --; 13.- 59.672; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 49-59/89; 2.- SESE MARGALEJO, Ramón; 3.- 18.149.906; 4.- Sanclemente, 15, 6ªF; 5.- Sanclemente 15, esc. 3ª, 6ªF; 6.- 05-18-001/59; 7.- (V); 8.- 0,7749; 9.- 6.833.898; 10.- 273.356; 11.- 191.349; 12.- --; 13.- 191.349; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 33-142/89; 2.- MUÑOZ CASTILLO, Francisco y otra; 3.- 17.806.006; 4.- Ps. Damas, 3; 5.- Av. Ceáreo Aluerta 8, esc. dr. 2ªA; 6.- 14-17-004/F9; 7.- (V); 8.- 1,52; 9.- 5.815.415; 10.- 232.617; 11.- 162.832; 12.- --; 13.- 162.832; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 33-109/89; 2.- INMOBILIARIA GRACIA RABAL; 3.- A50027499; 4.- Av. Independencia, 8; 5.- Av. Cataluña 183, esc. 3ª, 2ª CN.; 6.- 54-06-001/53; 7.- (V); 8.- 0,755; 9.- 1.483.360; 10.- 59.334; 11.- 41.534; 12.- 50% / 12-98; 13.- 20.767; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 49-07/89; 2.- INTERLEASING, S.A.; 3.- A28261105; 4.- Pz. Sta. María S. Torres Acosta, 2. MADRID; 5.- Sanclemente, 15, 00 08; 6.- 05-18-001/07; 7.- (C); 8.- 1,4066; 9.- 4.577.126; 10.- 183.085; 11.- 128.159; 12.- --; 13.- 128.159; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 49-55/89; 2.- SERAL IÑIGO, Fernando Carlos; 3.- 17.775.242; 4.- Sanclemente 14, 4ªH; 5.- Sanclemente 15, esc. 3ª, 4ªH; 6.- 05-18-001/55; 7.- (V); 8.- 1,0987; 9.- 9.775.642; 10.- 391.026; 11.- 173.718; 12.- --; 13.- 173.718; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 49-46/89; 2.- SERAL IÑIGO, Fernando Carlos; 3.- 17.775.242; 4.- Sanclemente 15, 1ª 4ª; 5.- Sanclemente 15, esc. 3ª, 1ª 4ª; 6.- 05-18-001/46; 7.- (O); 8.- 0,5734; 9.- 9.448.639; 10.- 377.946; 11.- 264.562; 12.- --; 13.- 264.562; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 100-32-28/89; 2.- RODRIGO ARASTIO, José Fernando; 3.- 17.828.650; 4.- Conde Aranda, 30; 5.- Benjamín Jarnés 2, esc. 2, 3ªC; 6.- 03-37-005/28; 7.- (V); 8.- 1,59; 9.- 4.115.496; 10.- 164.620; 11.- 115.234; 12.- 50% / Diciembre 1.999; 13.- 57.617; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 144-11-18/89; 2.- BALLESTIN VELA, Juan; 3.- 17.797.380; 4.- Santander 27, 2ªH; 5.- Santander 27, 2ªH; 6.- 25-02-003/45; 7.- (V); 8.- 1,23; 9.- 1.498.694; 10.- 59.948; 11.- 41.964; 12.- --; 13.- 41.964; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 10-78/89; 2.- GONZALO MORENO, Concepción; 3.- 17.114.897; 4.- Avila 26, 5ªE; 5.- Avila 26, 5ªE, esc. dr.; 6.- 25-02-016/78; 7.- (V); 8.- 1,54; 9.- 2.017.548; 10.- 80.702; 11.- 56.491; 12.- --; 13.- 56.491; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 144-11-62/89; 2.- VALERO CAMPOS, José Luis; 3.- 17.101.665; 4.- Santander 27, 3ªE; 5.- Santander 27, 3ªE; 6.- 25-02-003/48; 7.- (V); 8.- 0,88; 9.- 1.347.378; 10.- 53.895; 11.- 37.727; 12.- --; 13.- 37.727; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 33-66-07/89; 2.- GARCIA FINOL, Jesús; 3.- 18.364.979; 4.- Vía Hispanidad, 35; 5.- Caspe 32, 3ª iz.; 6.- 21-18-012/07; 7.- (V); 8.- 10,00; 9.- 1.134.232; 10.- 45.369; 11.- 31.758; 12.- --; 13.- 31.758; 14.- 1-1-1.988

1.- Moción 26/89; 2.- AGUSTIN MARTIN, Antonio; 3.- 73.097.328; 4.- Alarife Marien de Marguan, 16; 5.- alarife Marien de Marguan, 16; 7.- (V); 8.- 0,33; 9.- 2.656.800; 10.- 106.272; 11.- 74.390; 12.- --; 13.- 74.390; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 89/89; 2.- PANIZO FLETA, Luis y Victoriano; 3.- 2.701.140; 4.- Av. Goya, 85; 5.- Av. Goya 85; 6.- 26-05-004/08; 7.- (V); 8.- 8,75; 9.- 2.317.749; 10.- 92.710; 11.- 64.897; 12.- --; 13.- 64.897; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 105.92/89; 2.- HERRERO PEINADO, Milagros; 3.- 17.111.816; 4.- Vía Hispanidad, 65; 5.- Pedro Porter 31; 6.- 56-43-012/01; 7.- solar; 8.- 100; 9.- 417.620; 10.- --; 11.- 16.705; 12.- --; 13.- 16.705; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 105.46/89; 2.- BURGO FERNANDEZ, Manuel; 3.- 34.591.328; 4.- Eloy Martinez, 19; 5.- Andrés Vicente 23, 00 dr.; 6.- 22-11-014/32; 7.- (V); 8.- 2; 9.- 882.036; 10.- --; 11.- 24.697; 12.- --; 13.- 24.697; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 100-32-36/89; 2.- SANCHO BAÑOLAS, Santos; 3.- 17.327.799; 4.- Benjamín Jarnés 2, esc. 2, 6ªB; 5.- Benjamín Jarnés 2, esc. 2, 6ªB; 6.- 03-37-005/36; 7.- (V); 8.- 1,47; 9.- 3.177.800; 10.- 124.712; 11.- 87.298; 12.- 50% / Diciembre 1.999; 13.- 43.649; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 88-8-8-89; 2.- LOZANO MIRANDA, Francisco; 3.- 39.761.249; 4.- Escultor Palao 7, 2ªC; 5.- Escultor Palao 7, 2ªC; 6.- 22-14-012/08; 7.- (V); 8.- 4,58; 9.- 1.177.003; 10.- 47.080; 11.- 32.956; 12.- --; 13.- 32.956; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 100-32-09/89; 2.- HERNANDEZ SANJUAN, Manuel; 3.- 16.973.096; 4.- Benjamín Jarnés 2, esc. 1, 4ªB; 5.- Benjamín Jarnés 2, esc. 1, 4ªB; 6.- 03-37-005/89; 7.- (V); 8.- 1,77; 9.- 4.364.920; 10.- 174.597; 11.- 122.218; 12.- 50% / Diciembre 1.999; 13.- 61.109; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 100-32-03-89; 2.- RUEDA LOPEZ, Mª Pilar; 3.- 17.217.565; 4.- Benjamín Jarnés 2, esc. 1, 1ªB; 5.- Benjamín Jarnés 2, esc. 1, 1ªB; 6.- 03-37-005/03; 7.- (V); 8.- 1,58; 9.- 4.364.920; 10.- 174.597; 11.- 122.218; 12.- 50% / 1.999; 13.- 61.109; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 100-32-02-89; 23.- MIGUEL TARRAGONA, Jesús Ramón; 3.- 17.836.813; 4.- Benjamín Jarnés 2, esc. 1, 1ªA; 5.- Benjamín Jarnés 2, esc. 1, 1ªA; 6.- 03-37-005/02; 7.- (V); 8.- 1,49; 9.- 3.741.360; 10.- 149.654; 11.- 104.768; 12.- 50% / Diciembre 1.999; 13.- 52.384; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 33-49-08/89; 2.- MONTAÑES GINE, Emilio; 3.- 17.233.635; 4.- Cantín y Gamboa 22, 1ªA; 5.- Cantín y Gamboa 22, 1ªA; 6.- 06-14-002/08; 7.- (V); 8.- 4,00; 9.- 2.018.313; 10.- 80.732; 11.- 56.513; 12.- --; 13.- 56.513; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 33-139-24/89; 2.- CARDIEL SIMON, Ascensión; 3.- 16.934.854; 4.- Arco S. Ildefonso 2; 5.- Av. César Augusto 23, esc. 3, 2ªB; 6.- 03-22-004/24; 7.- (V); 8.- 1,22; 9.- 2.308.534; 10.- 92.341; 11.- 64.638; 12.- --; 13.- 64.638; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 33-98-14/89; 2.- CASABON ALPIN, Alicia; 3.- 16.926.209; 4.- Av. César Augusto, 5; 5.- Anselmo Clavé 27, 8ªB; 6.- 18-33-041/18; 7.- (V); 8.- 3,90; 9.- 3.394.110; 10.- 135.764; 11.- 95.035; 12.- --; 13.- 95.035; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 33-121/89; 2.- ALLUEVA HERRANZ, Carmen; 3.- 411.111; 4.- Conde Aranda 132, 3ª dr.; 5.- Conde Aranda 132, 3ª dr.; 6.- 02-41-018/07; 7.- (V); 8.- 6,00; 9.- 3.601.498; 10.- 144.059; 11.- 100.841; 12.- --; 13.- 100.841; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 33-117/89; 2.- BESCOS RAMON, Eugenio; 3.- 17.929.749; 4.- Conde Aranda, 96; 5.- Conde Aranda 96, 6ª dr.; 6.- 02-42-027/13; 7.- (V); 8.- 6,26; 9.- 2.751.443; 10.- 110.057; 11.- 77.040; 12.- --; 13.- 77.040; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 33-49-24/89; 2.- BELTRAN BAILO, Pío; 3.- 17.778.638; 4.- Cantín y Gamboa 22, 3ªE; 5.- Cantín y Gamboa 22, 3ªE; 6.- 06-14-002/24; 7.- (V); 8.- 3,75; 9.- 1.857.765; 10.- 74.311; 11.- 52.017; 12.- --; 13.- 52.017; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 9-2-2/89; 2.- MADORRAN SAENZ, Jesús; 3.- 17.668.606; 4.- Corona de Aragón, 28; 5.- Ur. Parque Roma FC 00 02; 6.- 19-20-0FC/02; 7.- (C); 8.- --; 9.- 4.969.288; 10.- 198.772; 11.- 139.140; 12.- --; 13.- 139.140; 14.- 1-1-1.988.

1.- Moción 9-2-09/89; 2.- VERGARA MOLINA, Julian; 3.- 03.048.729; 4.- Molino de las Armas, 40; 5.- Ur. Parque roma FC 00 22; 6.- 19-20-0FC/09; 7.- (C); 8.- --; 9.- 1.998.518; 10.- 79.941; 11.- 55.959; 12.- --; 13.- 55.959; 14.- 1-1-1.988.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha Jurisdicción (c/ Albareda 16, 3ª planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1.980 (B.O.E. del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponer cualquier recurso ó reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Núm. 32.116

En el abintestato causado por José-María González de Villaumbrosia Reigada, fallecido en Zaragoza, se han adjudicado al Estado determinados bienes, por lo que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, podrán formular ante la misma, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 29 de mayo de 1991. — El delegado del Gobierno en Aragón, Carlos Pérez Anadón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 33.534

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1991 del Patronato de Escuelas Infantiles, de conformidad con el siguiente detalle:

Disponible:

Superávit del ejercicio de 1990, 871.618.

Total, 871.618 pesetas.

Partida que se habilita:

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Art. 22. Material, suministros y otros.

422.226.02.00. Publicidad y propaganda, 96.618.

Partidas que se incrementan:

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios.

Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

422.212.00. Conservación y mantenimiento E. I. "La Piraña", 150.000.

422.212.01. Conservación y mantenimiento E. I. "El Tren", 50.000.

422.212.02. Conservación y mantenimiento E. I. "Pirineos", 50.000.

422.212.03. Conservación y mantenimiento E. I. "Villacampa", 300.000.

422.212.04. Conservación y mantenimiento E. I. "Los Vientos", 100.000.

422.212.05. Conservación y mantenimiento Ludoteca, 25.000.

Art. 22. Material, suministros y otros.

422.221.03.02. Calefacción E. I. "Pirineos", 100.000.

Total, 871.618 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La modificación de créditos entrará en vigor el mismo día de su publicación (art. 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 6 de junio de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 33.535

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1991 del Patronato Municipal de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Disponible:

Estado de ingresos.

Superávit del ejercicio de 1990, 1.941.662.

Total disponible, 1.941.662 pesetas.

Partidas que se incrementan:

Estado de gastos.

Capítulo 1. Gastos de personal.

Art. 13. Personal laboral.

131. Personal laboral eventual, 932.236.

Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales.

160. Cuotas de la Seguridad Social, 209.975.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios.

Art. 22. Material, suministros y otros.

223. Transportes, 24.871.

223.01. Transportes 1990, 98.253.

226.13. Actividades promocionales 1990, 653.224.

227.01. Trabajos realizados por otras empresas 1990, 23.103.

Total contraído, 1.941.662 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La modificación de créditos entrará en vigor el mismo día de su publicación (art. 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 4 de junio de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 33.536

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1991 del Patronato Municipal de la Universidad Popular, de conformidad con el siguiente detalle:

Disponible:

Parte del superávit del ejercicio de 1990, 9.642.792.

Total disponible, 9.642.792 pesetas.

Partidas que se incrementan:

Estado de gastos.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios.

4.2.2.202. Arrendamientos de edificios, 675.000.

4.2.2.220.01. Material de oficina de 1990, 43.098.

4.2.2.223.01. Transportes de 1990, 36.870.

4.2.2.226.01. Material realiz. cursos, 1.000.000.

4.2.2.226.02. Publicidad y propaganda, 1.000.000.

4.2.2.226.12. Publicidad de 1990, 221.536.

4.2.2.226.04. Publicaciones, 1.000.000.

4.2.2.226.14. Publicaciones de 1990, 224.000.

4.2.2.226.06. Actividades varias, 1.500.000.

4.2.2.226.16. Actividades varias de 1990, 100.000.

4.2.2.226.07. Otros gastos de funcionamiento, 1.500.000.

4.2.2.227. Trabajos otras empresas de 1990, 6.148.

4.2.2.230. Dietas, 200.000.

4.2.2.231. Locomoción, 136.140.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

4.2.2.489. Otras transferencias, 500.000.

Capítulo 6. Inversiones reales.

4.2.2.628. Otro material inventariable, 1.500.000.

Total, 9.642.792 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La modificación de créditos entrará en vigor el mismo día de su publicación (art. 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 3 de junio de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Almacenaje y Distribución de Alimentación

Núm. 31.022

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación, suscrito el día 9 de mayo de 1991, de una parte por la Agrupación de Empresarios Distribuidores de Alimentación, y de otra por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, recibido en esta Dirección Provincial el día 13 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de mayo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial y funcional

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas que desarrollen la actividad de almacenaje y distribución de alimentación y a todos los trabajadores que presten servicios en las mismas, cuya actividad esté regida, a efectos laborales, por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio actualmente en vigor.

Ambito temporal

Art. 3.º A) Duración. — El periodo de duración de este convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

B) Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del convenio habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses, mediante escrito razonado de una de las partes ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo competente en la materia en ese momento.

Comisión paritaria

Art. 5.º A) Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores, nombrados entre los que han intervenido en las deliberaciones del convenio.

B) En todo aquello que no estuviese pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones vigentes.

Garantías personales

Art. 6.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

Compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por mejora pactada o unilateralmente concedida por las empresas (mejoras de suelo o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos, su cuantía y regulación.

Salarios

Art. 8.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que se acompaña como anexo al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

Gratificaciones

Art. 9.º Las gratificaciones de julio y Navidad, para todo el personal, serán las reglamentarias de una mensualidad en cada una de ellas, calculadas con el salario del convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes a premios de antigüedad.

Beneficios

Art. 10. El personal afectado por este convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada con el salario de

convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

Antigüedad

Art. 11. Los aumentos periódicos por años de servicio serán los reglamentarios, consistentes en el abono de cuatrienios, en cuantía del 7 % del salario base del convenio correspondiente a la categoría en la que esté clasificado. A partir de la entrada en vigor del presente convenio y para el personal de nueva contratación, para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el período de aprendizaje o de aspirantado.

Dietas

Art. 12. Todo el personal afectado por este convenio y durante su vigencia, en sus salidas fuera de la plaza y cuando tenga que efectuar comida, percibirá 1.100 pesetas; si lo que tiene que efectuar fuera de su domicilio es la cena, percibirá 1.000 pesetas, y por alojamiento fuera de su domicilio percibirá 1.500 pesetas.

Horas extraordinarias

Art. 13. Se adopta al respecto la siguiente regulación:

- A) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- B) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de materias primas: realización.
- C) Horas extraordinarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento.

Las horas extraordinarias que se realicen, de acuerdo con la legislación vigente, se incrementarán con el 75 %.

Premio de cobranza

Art. 14. Los conductores a quienes se les encomiende realizar gestiones de cobro se les fijará un premio de cobranza por un mínimo del 0,50 por 1.000, aparte del sueldo, horas extraordinarias y demás incentivos que vinieran percibiendo.

Jornada laboral

Art. 15. La jornada laboral se establece en 1.809 horas anuales de trabajo efectivo.

Las nueve horas de reducción en 1991 se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajador.

En las jornadas continuadas de ocho horas de duración, el descanso de quince minutos será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

En las empresas de más de quince trabajadores, el personal de administración realizará, del 15 de junio al 15 de septiembre, jornada continuada, siempre que lo permitan sus necesidades organizativas y productivas (así, por ejemplo, quedará excluido el personal de facturación, telefonistas, etc.).

Servicio militar

Art. 16. El personal que lleve dos años prestando servicio en la empresa al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones fijadas en julio y Navidad.

Lo anterior será extensivo al personal que realice la prestación social sustitutoria del servicio militar.

Vacaciones

Art. 17. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con el salario de convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, debiendo el comité de empresa o delegado de personal conocer cuantas dudas o controversias se susciten en relación con dicha temática.

Cese en la empresa

Art. 18. El personal comprendido en el presente convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo a ésta con quince días, al menos, de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el aviso.

Enfermedad y accidente

Art. 19. Las empresas afectadas por el presente convenio complementarán las prestaciones de Seguridad Social con la cantidad necesaria para alcanzar el 100 % del salario en cada proceso de enfermedad o accidente que se produzca, extendiéndose dicha obligación desde el primer día del proceso y hasta un máximo de dieciocho meses.

Jubilación

Art. 20. Las empresas abonarán un premio de 225.000 pesetas a sus trabajadores que, al jubilarse o causar baja en la empresa como consecuencia de ser declarados en situación de incapacidad permanente total para su profesión, lleven, como mínimo, quince años de servicio en la misma, y 275.000 pesetas si el citado período fuera, como mínimo, de veinte años.

Art. 21. Las empresas vendrán obligadas a realizar el pertinente contrato de relevo regulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y capítulo 2.º del Real Decreto 1.991 de 1984, de 31 de octubre, cuando algún trabajador se acoja a la jubilación anticipada prevista en el citado artículo 12.

Muerte o invalidez

Art. 22. Las empresas obligadas por el presente convenio se comprometen a suscribir la oportuna póliza de seguro que indemnice en la cuantía de 2.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez, a aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente convenio sean declarados en situación de invalidez permanente y absoluta para todo trabajo o fallezcan.

Las garantías, condiciones y circunstancias por las que se determine el derecho a la percepción de esta indemnización serán las que consten en la mencionada póliza, debiendo entregar una fotocopia de dicha póliza a cada trabajador.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la publicación del convenio.

Prevención médica

Art. 23. Las empresas se comprometen a que sus trabajadores realicen una revisión médica anual en la forma que por éstas se determine, siendo por cuenta de las empresas los gastos de dicha revisión.

Seguridad e higiene

Art. 24. Las empresas se comprometen a respetar todas las disposiciones legales en esta materia.

Ropa de trabajo

Art. 25. Las empresas dotarán a sus trabajadores, en el primer trimestre del año, de ropa de trabajo idónea para el puesto de trabajo que desempeñen. En aquellos puestos de trabajo que por sus especiales características lo exijan, se dotará a los trabajadores de calzado adecuado. Caso de surgir alguna discrepancia en el tema, se estudiará el problema suscitado con los delegados de personal o miembros del comité de empresa.

Excedencia por maternidad o paternidad

Art. 26. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo. La empresa vendrá obligada a reincorporar obligatoriamente a dicho trabajador al finalizar la excedencia.

En lo restante concerniente a esta materia se estará a lo que determine la legislación vigente.

Licencias retribuidas

Art. 27. Las empresas concederán un día de permiso retribuido por el matrimonio de padres, abuelos, hijos y nietos del trabajador, así como hermanos del trabajador o de su cónyuge, pudiendo la empresa exigir el oportuno justificante.

Derechos sindicales

Art. 28. Los miembros del comité de empresa o delegados de personal dispondrán de las horas legalmente establecidas, retribuidas, a los efectos de realizar funciones sindicales, pudiendo acumularse las citadas horas trimestral y personalmente.

Los representantes legales de los trabajadores participarán en la elaboración de los planes de formación de las empresas y en la forma de acceder a los mismos de los trabajadores.

Revisión salarial

Art. 29. En el año 1991, si el IPC superara al 31 de diciembre de dicho año el 6,5 % con respecto al 31 de diciembre de 1990, se procedería a efectuar la pertinente revisión en el exceso producido, con efectos desde el 1 de enero de 1991.

Descuento en compras

Art. 30. Las empresas afectadas por el presente convenio que, además de la actividad de almacenaje y distribución de alimentación, lleven a cabo actividad de detallistas, es decir, tengan abiertos establecimientos de venta directa al público, efectuarán a sus trabajadores un descuento en las compras que éstos realicen en las citadas tiendas, por un importe máximo de 1.000 pesetas mensuales, a razón de 50 pesetas de descuento por cada 500 pesetas de compra.

Empleo

Art. 31. Las empresas afectadas por el presente convenio no podrán tener un número de trabajadores temporales superior al 40 % del total de su plantilla, no computándose en dicho porcentaje los trabajadores de campaña o temporada, los interinos contratados para sustituir a otro trabajador por razón de enfermedad, vacaciones o ausencia de éste, ni los trabajadores contratados por lanzamiento de nueva actividad.

La comisión mixta del convenio colectivo hará un seguimiento de la situación del empleo en el sector, a cuyo fin la comisión recibirá información de la evolución del empleo sectorial mediante el suministro de datos, con carácter semestral, que las empresas deberán facilitar a la organización empresarial, todo ello con la finalidad de conseguir el objetivo que las partes firmantes se han marcado.

TABLA SALARIAL

(Con efectos económicos desde el día 1 de enero de 1991)

Categoría	Salarios	
	Mensual	Anual
Director general	102.483	1.537.245
Jefe personal	97.023	1.455.345
Jefe financiero	97.023	1.455.345
Jefe comercial	97.023	1.455.345
Jefe compras	97.023	1.455.345
Jefe ventas	97.023	1.455.345
Jefe división	97.023	1.455.345
Jefe distribución	97.023	1.455.345
Licenciados	97.023	1.455.345
Graduados	97.023	1.455.345
Jefe administración	94.968	1.424.520
Analista	94.968	1.424.520
Jefe almacén	88.841	1.332.615
Inspector ventas	88.841	1.332.615
Supervisor ventas	88.841	1.332.615
Intérprete	88.841	1.332.615
Jefe sección administración	88.588	1.328.820
Programador	88.588	1.328.820
Contable	88.588	1.328.820
Cajero	88.588	1.328.820
Oficial administrativo	88.588	1.328.820
Secretaría dirección	88.588	1.328.820
Jefe sucursal	86.120	1.291.800
Encargado establecimiento	86.120	1.291.800
Jefe sección almacén	83.551	1.253.265
Dependiente	82.534	1.231.010
Operador	81.678	1.225.170
Conductor de primera	81.678	1.225.170
Conductor de segunda	77.689	1.165.335
Mozo especializado	77.689	1.165.335
Viajante	78.013	1.170.195
Corredor plaza	75.218	1.128.270
Auxiliar administrativo	77.689	1.165.335
Perforista	77.689	1.165.335
Auxiliar caja	77.689	1.165.335
Ayudante reparto	75.981	1.139.715
Telefonista	69.767	1.046.505
Cobrador	69.767	1.046.505
Empaquetadora	69.767	1.046.505
Estuchadora	69.767	1.046.505
Vigilante	69.767	1.046.505
Conserje	69.767	1.046.505

Categoría	Salarios	
	Mensual	Anual
Mujer limpieza	69.767	1.046.505
Mozo	69.767	1.046.505
Ayudante dependiente	69.767	1.046.505
Aspirante administrativo	47.057	705.855
Auxiliar caja 16-18 años	47.057	705.855
Aprendiz 16-18 años	47.057	705.855
Personal autoventas	81.678	1.225.170

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Núm. 20.775

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de Zaragoza, con destino en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra la mercantil deudora Dystman Instalaciones, S. A., se ha dictado la siguiente

«Diligencia. — Conforme a lo previsto en el artículo 116.4 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se procede a solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico la anotación de embargo recayente sobre los siguientes vehículos: "Renault 4", matrícula Z-7882-M; "Volkswagen Santana", matrícula Z-1402-S; "Mercedes Benz", matrícula Z-7646-S; "Renault 4", matrícula M-7677-EY; "Seat Málaga", matrícula Z-4856-V; "Citroën C15", matrículas Z-9872-V y Z-1362-W; "Renault 4", matrícula Z-8966-J; "Iveco", matrícula L-1737-M; "Citroën", matrícula Z-5048-Y; "Audi 100", matrícula Z-1881-Z, e "Iveco", matrícula Z-9538-AB.

Zaragoza, 15 de abril de 1991. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva.»

Asimismo se advierte que dispone del plazo de ocho días para nombrar depositario y perito tasador de los bienes embargados y que, de no entregar las llaves de contacto y la documentación de los vehículos citados, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Lo que se publica conforme a lo previsto en el artículo 104.3 y 4 de la Orden de desarrollo del antedicho texto legal, con la advertencia de que aunque se interponga recurso no se suspenderá el procedimiento salvo que la deudora garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de entidad crediticia debidamente autorizada (artículos 107 y 190).

Zaragoza, 15 de abril de 1991. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva.

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 28.552

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expediente administrativo de apremio número 88-7076, contra el deudor don Antonio Aznar Aznar, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Ford Orión 1.6 D", matrícula Z-1031-AF, por sus débitos a la Seguridad Social, régimen autónomos, por un importe de 213.120 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora declarada en rebeldía se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica al deudor y a su esposa, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza.

Zaragoza a 17 de mayo de 1991. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 32.094

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra la deudora a la Seguridad Social Confecciones del Jalón, S. A., se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1991 la siguiente «Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de febrero de 1991, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Confecciones del Jalón, S. L., embargados por diligencia de fecha 13 de noviembre de 1990 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de julio próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, número 1, cuarto centro, de Zaragoza), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Máquina de coser marca "Singer", modelo 591-D 300-AD, número U-874010630 y número de motor 107144; una máquina de coser marca "Singer", modelo 591-D 300-AD, número U-88190182 y número de motor 116285; una máquina de coser de dos agujas de triple arrastre, marca "Singer", modelo 210-B28-BLK, con núm. LK-0102022 y motor núm. 127468; una máquina de coser de una aguja de triple arrastre, marca "Singer", modelo 2110566-A, con número U-882011019 y número de motor 110129; una máquina termofijadora marca "Giconmes", modelo TF-1M, número 86-144; una remalladora de cinco hilos, marca "Singer", modelo 842, número F-4560452 y número de motor 56245; una máquina de coser marca "Singer", plana, número B-62110013 y número de motor 75261; una máquina de coser marca "Singer", núm. B-60510089 y núm. de motor 196792; una máquina de coser, plana, marca "Singer", número B-60510067 y número de motor 196803; una máquina de coser marca "Singer", mod. 591-D-300-AD, número U-874010619 y número de motor 107147; una máquina de coser marca "Singer", modelo 591-D-300-AD, número U-874010428 y número de motor 98099; una máquina de coser marca "Singer", modelo 591-D-300-AD, número U-874010600 y número de motor 97978; una máquina de coser marca "Singer", modelo 591-D-300-AD, número U-881910202 y número de motor 116289, y una máquina de coser marca "Brother", número E-7638124 y número de motor 99698. Tasación, 875.000 pesetas. Tipo de subasta, 875.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de la depositaria doña Rosa Giménez Clemente, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en calle Dalia, 7; Borja, 2, primero izquierda, y Navas de Tolosa, 2, segundo izquierda, de Zaragoza.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda

durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 31 de mayo de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 32.095

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra la deudora a la Seguridad Social Carmen Lizaba Blasco, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1991 la siguiente

Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 19 de julio de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Carmen Lizaba Blasco, embargados por diligencia de fecha 10 de mayo de 1990 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de julio próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, número 1, cuarto centro, de Zaragoza), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Un televisor en color, marca "Vanguard", de 21 pulgadas; un videocasete, marca "Thomson", modelo "Tuk-308-PG"; una cafetera de dos brazos, marca "Faema"; un horno microondas marca "Portland", modelo AMR-601; cinco mesas redondas de base metálica y tabla rechapada en formica de 60 centímetros de diámetro; veintidós sillas con asiento y respaldo de madera rechapado en formica, y ocho banquetas de patas metálicas y asientos redondos de madera barnizada. Tasación, 187.420 pesetas. Tipo de subasta, 187.420 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Germán Cacho Hernández, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en plaza de Santa Ana, 3, de Mediana de Aragón (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de junio de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 30.738

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 1, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1991, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988 citada, que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ejea de los Caballeros, 28 de mayo de 1991. — El alcalde, Fernando Acín Fumanal.

EL FRASNO

Núm. 33.514

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria de 22 de mayo de 1991, el proyecto de abastecimiento y saneamiento de la Colonia de Pietas, redactado por Técnicos Consultores de Aragón, S. A. cuya ejecución esta contemplada en las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio como Plan especial de infraestructuras de la Colonia, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

El Frasno, 3 de junio de 1991. — El alcalde.

LAS CUERLAS

Núm. 30.346

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 375.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.197.000.
3. Gastos financieros, 1.000.
4. Transferencias corrientes, 493.000.

Suma el estado de gastos, 3.066.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 990.000.
3. Tasas y otros ingresos, 150.000.
4. Transferencias corrientes, 600.000.
5. Ingresos patrimoniales, 300.000.
7. Transferencias de capital, 1.026.000.

Suma el estado de ingresos, 3.066.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las Cuerlas, 12 de noviembre de 1990. — El alcalde, P. A., Andrés Ballestín López.

LUMPIAQUE

Núm. 30.292

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se encuentra a disposición del público el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1991.

Lumpiaque, 30 de abril de 1991. — El alcalde.

MALUENDA

Núm. 30.254

BASES para la convocatoria de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Maluenda.

Primera. — Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social, para atender indistintamente el Servicio Social de Base de los municipios de Manuelda, Paracuellos de Jiloca, Velilla de Jiloca, Morata de Jiloca, Alarba, Castejón de Alarba y Olivés.

Segunda. — Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del título oficial de diplomado en trabajo social o asistente social, o en condiciones de obtenerlo el día de la selección.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de categoría B.

Tercera. — Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ariza, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde-presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Cuarta. — Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse, con la acreditación pertinente, los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la titulación de asistente social o diplomado en trabajo social.

b) "Curriculum vitae" del solicitante, en una extensión máxima de dos folios, mecanografiados a doble espacio, señalando:

—Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.

—Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.

—Cursos de especialización realizados.

Quinta. — El plazo de presentación para las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta las 14.00 horas de aquel en que finalice dicho plazo.

Sexta. — El tribunal seleccionador estará integrado por un representante de los Ayuntamientos citados en la base primera de esta convocatoria; otro nombrado a tal efecto por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y un tercero, en representación del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de Aragón. Hará de secretario el de la sede administrativa, que tendrá voz, pero no voto.

Séptima. — Ejercicios para la selección de la plaza de asistente social:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, uno o varios asuntos o temas previamente determinados por el tribunal, no permitiéndose la utilización de bibliografía para su desarrollo, y relacionados con los aspectos siguientes:

a) Legislación en materia de acción social.

b) Recursos en materia de acción social.

c) Actuaciones o programas en servicios sociales de base.

d) Metodología profesional.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la realización por parte del tribunal de una entrevista personal.

Esta fase se realizará solamente a aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente este ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Octava. — La puntuación final vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre el primer y segundo ejercicios, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Maluenda.

Si dos o más aspirantes obtuviesen la misma puntuación final, pero exclusivamente en este supuesto, se valorará el "curriculum vitae", para determinar el orden definitivo de los aspirantes. En el "curriculum vitae" se valorará exclusivamente aquellos documentos acreditados de forma suficiente, y con arreglo a las siguientes prioridades:

- a) Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.
- b) Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.
- c) Cursos de especialización realizados.

Novena. — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y lo elevará a la Corporación municipal de Maluenda.

Décima. — La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por parte del Ayuntamiento de Maluenda.

La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 1991.

Undécima. — Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y, supletoriamente, el Real Decreto 2.233 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Duodécima. — La asistencia de los miembros del tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución de 19 de junio de 1989 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

Maluenda, mayo de 1991. — El alcalde, Armando Gállego Melendo.

PERDIGUERA

Núm. 30.741

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación directa del aprovechamiento de caza de los montes de utilidad pública números 259 y 260, "Asteruelas" y "El Vedado".

Lo que se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

Perdiguera, 24 de mayo de 1991. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 35.067

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto único para 1991, las bases de ejecución y el personal de plantilla, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formularan reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Sobradriel, 10 de mayo de 1991. — El alcalde, Antonio García Buil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.009

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 525 de 1991, promovido por Barclays Bank, S. A. E., contra herencia yacente y herederos desconocidos de José Muñoz Vidal, Ester Dolado Martínez y Javim Muñoz Fábrica de Calzados, S. L., en reclamación de 3.240.708 pesetas, ha acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de José Muñoz Vidal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.193

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio núm. 614 de 1991, a instancia de José-Luis Alonso Gómez, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana núm. 88. — Piso segundo C, tipo E, en la segunda planta superior, de 86,16 metros cuadrados de superficie construida, con una cuota de participación en el valor total del bloque de 0,72 %, y linda: por la derecha entrando, con caja de los ascensores y piso B; por la izquierda, con piso D y espacio libre de la propia finca; por el fondo, con espacio libre de la propia

finca, y por el frente, con rellano de la escalera y piso D. Aparece inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al folio 99 del tomo 1.251, libro 475, sección tercera, inscripción primera, finca 27.794. Esta finca urbana forma parte de la casa núm. 3 de un bloque de tres casas sito en plaza de Serrano Berges, sin número, del barrio de Santa Isabel, de esta ciudad.

La finca descrita fue adquirida por el promovente por compra a Javier Romero de Claver, mediante escritura pública otorgada en Zaragoza ante el notario don Rafael de Aldama Levenfeld, en fecha de 22 de mayo de 1985, con el núm. 819 de su protocolo.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, de la pretensión de la parte actora, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.993

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos número 400 de 1991-A, seguidos a instancia de Concepción-María de los Dolores Ibáñez y Luna, sobre los bienes relictos de la causante Angeles Ibáñez Cardiel, la cual falleció en Zaragoza el 20 de julio de 1986, en estado de viuda de Manuel Navarro Tomás, sin haber otorgado testamento ni haber ordenado su sucesión por pacto, y sin haber dejado descendencia, en cuyo procedimiento se solicita se declaren herederos de la fallecida Angeles Ibáñez Cardiel a sus hermanos de doble vínculo Ramona, Francisca, Eugenia, David y Tomás Ibáñez Cardiel, por derecho propio, y por derecho de representación, a sus sobrinas Concepción-María de los Dolores, María del Pilar y María-Elena Ibáñez Luna, por representación de su padre premuerto, hermano de la causante, Ignacio Ibáñez Cardiel.

Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación, comparezcan ante este Juzgado reclamando dicha herencia.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 24.664

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio de cognición número 73 de 1991-B, instado por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Francisco-Carlos Ruiz Samper y María del Carmen Cía Portolés, que se encuentran en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados, con objeto de que en el término de seis días comparezcan en autos, personándose con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.102

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 159 de 1991-A, a instancia de la actora Banco Hipotecario de España, representada por el procurador señor Magro de Frías, siendo demandadas Enrique Gaudó Miravete y Cruz-Esther Aisa Pardo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Departamento número 5. — Vivienda izquierda, tipo A, en la segunda planta alzada de la casa sita en San Mateo de Gállego y su calle Ramón y Cajal, señalada con el número 7. Ocupa una superficie de 94,16 metros cuadrados, incluida la parte proporcional en los elementos comunes. Consta de recibidor, pasillo y tres dormitorios. Inscrita al tomo 3.966, folio 121, finca 3.837. Valorada a efectos de subasta en 4.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 35.112

En virtud de lo acordado en el procedimiento seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, de juicio de menor cuantía número 284-B de 1991, a instancia de Gonzalo Ausejo Napal, representado por el procurador señor Salinas, contra Alfonso Asensio Beltrán, representado por el procurador señor Angulo, y contra Eduardo Viqué y María-Elena Monge Marco, en ignorado domicilio, se cita a los demandados señor Viqué y señora Monge Marco, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, para la práctica de la prueba de confesión judicial, propuesta por la parte actora, señalándose por primera y segunda vez, en su caso, los próximos días 26 y 27 de junio, a las 10.00 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer a ninguna de las dos citaciones podrán ser declarados confesos en la sentencia que se dicte.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los demandados Eduardo Viqué y María-Elena Monge Marco, actualmente en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.116

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra seguidos bajo el número 1.587 de 1990-A, de la entidad mercantil Exclusivas Ebro, S. L., instada por Conenplas C. H., S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, con fecha 15 de mayo de 1991 se celebró Junta de acreedores, para el nombramiento de síndicos de la quiebra, en la cual fueron elegidos Mattel España, S. A.; Fábricas de Muñecas Agrupadas de Onil, S. A., y Microplastick, S. L., las cuales aceptaron y juraron el cargo, delegando don José-María Valdivia Sánchez por Mattel España, S. A., y Fábricas de Muñecas Agrupadas de Onil, S. A., en don Santiago Izuzquiza Rueda y don Gabriel Oliván García, respectivamente, y Microplastick, S. L., en don Urbano-Pedro Millán Ibáñez.

Se previene a todas las personas que adeuden cantidades a la sociedad quebrada o tengan en su poder algún bien de la pertenencia de la misma que los entreguen y hagan pago a los señores síndicos nombrados y antes expresados, bajo apercibimiento de ser, en otro caso, declarados cómplices de la quiebra.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 21.087

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 275 de 1991, a instancia de Felipe Maestro Alcántara, por fallecimiento de Mariano Maestro Alcántara, nacido en El Frasno (Zaragoza), hijo de Mariano y María, soltero, que falleció en Zaragoza el 29 de agosto de 1988, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quien reclama la herencia sus hermanos Felipe y María-Pilar Maestro Alcántara, y sus sobrinos María-Teresa, Julián y Juana Maestro Torón.

Y en providencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 22.195

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.777 de 1990-B, seguidos a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Luis Moreno Longarón y Carmen Valeán Garrido, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 424. — En Zaragoza a 16 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.777 de 1990-B, seguidos por Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Duque, siendo demandados Luis Moreno Longarón y Carmen Valeán Garrido, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Catalana, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Luis Moreno Longarón y Carmen Valeán Garrido, para el pago a dicha parte ejecutante de 120.012 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Luis Moreno Longarón y Carmen Valeán Garrido, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 23.198

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición núm. 1.457 de 1990-B, seguidos en este Juzgado a instancia de Liheto, S. L., contra Juanjo Ingelmo Rotache, emplazo a éste por medio de la presente a fin de que en el plazo de seis días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de tres días para contestar en forma la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Juanjo Ingelmo Rotache, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 24.715

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 2 de mayo de 1991, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 469 de 1991-B, instados por Carmelo Gracia Gil y otros, representados por el procurador señor Gutiérrez, contra Félix Martínez Navarro y otros, emplazo a Félix Martínez Navarro por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en forma en los autos, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer se le concederá el plazo de diez días para contestar a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Félix Martínez Navarro, expido y firmo la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 25.015

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 480 de 1991-A, promovido por Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Peiró Serrano y otros, en reclamación de 9.000.000 de pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin necesidad de previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 25.106

En virtud de lo acordado en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio de cognición número 424 de 1991-A, seguidos a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por

el procurador señor Jiménez Giménez, contra Pedro Abellán García y otro, emplazo a Pedro Abellán García, por medio de la presente, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en forma legal en autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de tres días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Pedro Abellán García expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 29.835**

En autos de juicio ejecutivo número 1.620 de 1990-B, seguidos a instancia de B.B.V. Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Calzados Ordesa, S. L., declarada en rebeldía, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 571. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.620 de 1990-B, de juicio ejecutivo, seguidos por B.B.V. Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandada Calzados Ordesa, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de B.B.V. Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Calzados Ordesa, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.390.028 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Calzados Ordesa, S. L., haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.052**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación bajo el núm. 1.012 de 1990-C, a instancia de María-Isabel Rodrigo Villanueva, representada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra su esposo, Miguel-Angel Orta Lázaro, que se encuentra en ignorado paradero, a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 12 de abril de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, en nombre y representación de María Isabel Rodrigo Villanueva, contra su esposo, Miguel-Angel Orta Lázaro, debo acordar y acuerdo la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento. Como efecto de esta resolución se mantienen las medidas adoptadas por auto de fecha 31 de enero de 1991, añadiendo igualmente que procede la disolución del régimen económico familiar que podrá llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.862**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 987 de 1990-C, a instancias de Mariano Catalán Cebollada, representado por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra su esposa, María del Pilar Muñoz Camacho, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 15 de abril de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, en nombre y representación de Mariano Catalán Cebollada, contra su esposa, María del Pilar Muñoz Camacho, debo acordar y acuerdo la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, a excepción de la guarda y custodia del menor David, que se atribuye al demandante.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 34.386**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 522 de 1991-B, sobre eficacia civil de sentencia canónica de nulidad matrimonial, instados por Ana-María Miguel Guillén, representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Emiliano Muñoz Lobol, y, en proveído del día de la fecha, se ha acordado emplazar al demandado, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, se extiende la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 21.090**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al núm. 1.138 de 1990-C, promovidos por Antonio y Fernando Nuez Aguilar, representados por el procurador señor Andrés Laborda, contra María-Concepción Zarranz Pellicer y Pedro-José Orduña Rodrigo, se ha acordado citar de evicción a María-Teresa Laita Lacalle y herederos desconocidos y herencia yacente de Luis Sauras González, a fin de que en el término de veinte días improrrogables comparezcan en autos en legal forma, mediante abogado y procurador, y contesten a la demanda, con apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso de no verificarlo.

Expido el presente para que sirva de citación y emplazamiento a María Teresa Laita Lacalle y herederos desconocidos y herencia yacente de Luis Sauras González.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 23.195**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 386 de 1991-A, a instancia de Santiago-Cecilio Chueca Díez, por fallecimiento de Pilar Chueca Bator, hija de Eulogio y de Bonifacia, que tuvo lugar en estado de casada, sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo quienes reclaman la herencia sus sobrinos Santiago-Cecilio Chueca Díez y Pablo Gómez Chueca.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 23.199**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 235 de 1991-A, a instancia de Moisés García Pérez y Construcciones Moisés García Hermanos, S. L., representada por el procurador señor Angulo, contra Deysca, S. A., y Pedro Benedicto Aguilar, actualmente este último en ignorado paradero, al que, por medio del presente, se emplaza para que en el término de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibi-

miento de ser declarado en rebeldía. Caso de comparecer se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, personándose en forma.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados a la misma están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado indicado, dado su ignorado paradero y en cumplimiento de lo acordado en los presentes autos, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 24.459

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 327 de 1991, promovido por Comercial I, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, contra Rosario Ramo Aparicio, José-Luis López Villa y Gourmet, S. C., en reclamación de 644.040 pesetas de principal, más 300.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 24.710

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 941 de 1989, a instancia de Comunidad de propietarios de avenida de Tenor Fleta, 52, de Zaragoza, representada por el procurador señor San Pío Sierra, siendo demandados herederos desconocidos o herencia yacente de Angeles Aznar Calatayud, con domicilio en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca urbana sita en avenida de Tenor Fleta, 52, de Zaragoza, planta tercera, número 8, inscrita al tomo 2.438, folio 77, finca 52.922 del Registro de la Propiedad de Zaragoza. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 24.714

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.296 de 1990, promovido por la compañía mercantil Suministros Electrónicos, S. A., representada por el procurador señor Chárlez, contra la compañía mercantil FEBEMISA y contra Talleres Cima, S. A., por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 25.109

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.336 de 1990, promovido por Pedro Bailón Alonso, representado por el procurador señor Sanjuán, contra José A. Andrés Castán y Rosario Escartín Ferrer, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.135.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 7 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Piso primero, letra B, de la escalera 1 o izquierda, en la primera planta alzada, de unos 64,55 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa de 1,93 %. Linda: frente, patio interior de luces, caja de la propia escalera y con el piso C, o centro, de la misma planta y escalera y con calle García Arista; izquierda, patio manzana, y por la espalda, con el piso letra B, o derecha, de igual planta de la escalera 2. Forma parte de una casa sita en Zaragoza, en calle García Arista, 19. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 8 al tomo 933, folio 142, finca 18.218.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 25.110

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 1.261 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de abril de 1991. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.261 de 1990 de juicio ejecutivo, seguidos por compañía mercantil M. Z. del Río, S. A., representada por el procurador señor Angulo, y defendida por el letrado señor Gómez Guiu, siendo demandada la compañía mercantil Dystman Instalaciones, S. A., declarada en rebeldía, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la compañía mercantil M. Z. del Río, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada compañía mercantil Dystman Instalaciones, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 130.705 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la compañía mercantil Dystman Instalaciones, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 26.247**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 1.358 de 1990, promovido por Electrodomésticos Tornos, S. A., representada por el procurador señor San Pío, contra Antonio Murillo Torres, en reclamación de 107.957 pesetas de principal y 75.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 26.253**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 463 de 1991, a instancia de Amado Sanclaudio Pérez, representado por el procurador señor Aznar Peribáñez, contra Manuel Francos Gracia y Elena García Rodríguez, en reclamación de 493.056 pesetas, y por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar a Manuel Francos Gracia, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2 y 4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Manuel Francos Gracia, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Luis Blasco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 27.846**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.209 de 1990, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Gloria-María Rivera Subías y otro, en reclamación de 883.668 pesetas de principal, más 400.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 27.920**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 217 de 1991, promovido por I. B. D. Jurídica, S. A., representada por la procuradora señora Belloc, contra Fernando Navarro García, en reclamación de 1.263.035 pesetas de principal, más 180.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 28.213**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 926 de 1989, a instancia de la actora Comercial Rueda, S. L., representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, siendo demandado Manuel Villalba Hernández, con domicilio en Zaragoza (calle Coso, número 157), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder del demandado, en calidad de depósito.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 del mismo mes de septiembre; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un tractor marca "John Deere", E-760, con motor número 0011900213030-B. Valorado en 250.000 pesetas.

Un tractor de orugas, marca "Carterpillar", modelo D4D, serie 44H-376. Valorado en 1.000.000 pesetas.

Un vehículo especial matrícula Z-77311-VE. Valorado en 750.000 pesetas.

Un vehículo matrícula Z-4150-H. Valorado en 50.000 pesetas.

Un vehículo especial matrícula HU-04891-VE. Valorado en 750.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Opel", matrícula NA-9998-O. Valorada en 500.000 pesetas.

Un vehículo marca "Opel", matrícula Z-2821-T. Valorado en 500.000 pesetas.

Un vehículo matrícula Z-9953-E. Valorado en 25.000 pesetas.

Un teléfono móvil número 908134167. Valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 28.915**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 686 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra José-Ignacio Lasheras Corruchaga y otros, en reclamación de 513.499 pesetas de principal, más 20.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Núm. 28.215

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 737 de 1990, a instancia de la actora Talleres Broset, S. L., representada por la procuradora señora Gracia Romero, siendo demandado Epigmenio Martínez Ezquerro, con domicilio en Zaragoza (calle Pamplona Escudero, número 35), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
 4.ª Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado.
 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión caja, marca "Freight-Rover", modelo "Sherpa 350", matrícula Z-1698-Y. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE SABADELL

Núm. 23.196

Don Francisco-Javier Fabregat Vera, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Sabadell (Barcelona);

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición núm. 38 de 1988, seguido en este Juzgado sobre reclamación de 86.304 pesetas, a instancia de Nupik Internacional, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Francisco Ricart Tasies, contra Distribuciones Alimentarias Aragón, S. A. (AARSA), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Don Juan de Aragón, 4, bajos, de Zaragoza, declarada en rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Francisco Ricart Tasies, en nombre y representación de la entidad Nupik Internacional, S. A., absolviendo de la misma a la entidad Distribuciones Alimentarias Aragón, S. A., con expresa imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia notificada conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de no solicitarse la personal dentro del tercer día, lo pronuncio, mando y firmo. — Sebastián Moralo.» (Firma ilegible rubricada.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez de Distrito que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. — El secretario. (Firma ilegible rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Distribuciones Alimentarias Aragón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Sabadell a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Francisco-Javier Fabregat.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.857

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas núm. 682 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1991. — Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 682 de 1990, sobre hurto, en los que han sido parte, por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Mariano Ubieto González, con domicilio en calle La Coruña, 78, primero D, de esta ciudad, como denunciante; Almacenes Gay, con domicilio en calle Alfonso I, de esta ciudad, como perjudicado, y Alfonso Inciarte Usabarrena, con domicilio desconocido y citado por el *Boletín Oficial de la Provincia*, como denunciado, y...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y libremente absuelvo a Alfonso Inciarte Usabarrena de la acusación que como autor de una falta frustrada de hurto presentó contra él el ministerio fiscal en el acto del juicio oral.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alfonso Inciarte Usabarrena, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 22.737

Doña Ester Usieto Lanaspá, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Calatayud;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 246 de 1980 aparece auto de insolvencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 14 de febrero de 1991. — Dada cuenta; recibida la anterior certificación, únase, y...

Parte dispositiva: Se declara insolvente por ahora y sin perjuicio de que si viniere a mejor fortuna satisfaga las responsabilidades que le afectan al responsable civil subsidiario Ernesto Coll Farré.

Así lo manda y firma don José Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Martínez Molina, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Calatayud a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Ester Usieto.

JUZGADO NUM. 2. — HUESCA

Núm. 21.859

Don Luis-Alberto Gil Noguera, magistrado, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Huesca;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en juicio de faltas núm. 3 de 1991, por daños, en el que aparecen como denunciante los policías números 17.739 y 22.968 y como denunciado Luis Ortega Aranda, por el presente se notifica a éste la resolución dictada en el procedimiento indicado, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Ortega Aranda, con declaración de las costas de oficio.»

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huesca en término de veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Ortega Aranda, se extiende la presente en Huesca a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis-Alberto Gil Noguera. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 20.224

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 103 de 1991, instados por Ana-Isabel Cristóbal Bueno, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, conforme a los artículos 4.2 f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de la misma, y

Fallo: Condeno a la demandada Agreco Aragón, S. L., a que pague a la demandante Ana-Isabel Cristóbal Bueno la cantidad de 176.684 pesetas y, además, el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada la sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Agreco Aragón, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 20.225

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 77 de 1991, instados por Inocencio Ventura Suárez Sánchez, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, conforme a los artículos 4.2 f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de la misma, y

Fallo: Condeno al demandado Jesús-Miguel Liñán Romero a que pague al demandante Inocencio-Ventura Suárez Sánchez la cantidad de 85.694 pesetas y, además, el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada la sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación al demandado Jesús-Miguel Liñán Romero, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 20.624

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 94 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y defendida por la letrada señora Abenia Lasauca, siendo demandados María-Cruz Gorraiz Esparza, Antonio Martín López, Concepción Sanz Sánchez, Angel García Novo, Susana García Sanz y Julián Martín Gorraiz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Cruz Gorraiz Esparza, Antonio Martín López, Concepción Sanz Sánchez, Angel García Novo, Susana García Sanz y Julián Martín Gorraiz, para el pago de dicha parte ejecutante de 3.185.486 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Angel García Novo se expide el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.338

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 271 de 1991, a instancia de Manuel Muñoz Muñoz, contra Jesús Lara Lumbreras, en reclamación de cantidad, con fecha 10 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 25 de junio, a las 11.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Jesús Lara Lumbreras en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.339

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo

el número 322 de 1991, a instancia de Edelmira Modrego Corral y otros, contra Monforte Béjar, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 10 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 25 de junio, a las 11.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Monforte Béjar, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.238

En ejecución número 54 de 1991, despachada en autos número 384 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Jesús García Gómez, contra Jamal Mahad Suboh, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Jamal Mahad Suboh, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 404.250 pesetas en concepto de principal, la de 40.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Jamal Mahad Suboh, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.240

En ejecución número 58 de 1991, despachada en autos número 614 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Isabel Lázaro Ortega, contra Navarro y Solchaga, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 22 de marzo de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 249.051 pesetas en concepto de principal, la de 24.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 24.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 30.707

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 264 de 1991, a instancia de José-Carlos Plo García, en reclamación de cantidad, contra Esc Obra, S. L., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar

el día 1 de julio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Esc Obra, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 22.321

En ejecución número 73 de 1991, despachada en autos número 539 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Santiago Casorrán Ferruz, contra Dystman Instalaciones, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de abril de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 26 de febrero de 1991, dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Dystman Instalaciones, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 864.864 pesetas en concepto de principal, la de 86.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 86.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Dystman Instalaciones, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 20.228

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 55 de 1991, a instancia de Angel Filiponea Romanos y otros, contra Echel Protección, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 4 de abril de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 226 de 1990, seguido a instancia de Angel Filiponea Romanos y otros, contra Echel Protección, S. L., con fecha 12 de junio de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 31 de julio de 1990.

Segundo. — Que en 3 de abril de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 1.407.595 pesetas y por 140.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 1.407.595 pesetas, más 140.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los

bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado, y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de junio de 1990, dictada en proceso 226 de 1990, seguido a instancia de Angel Filiponea Romanos y otros, contra Echel Protección, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.407.595 pesetas, más otras 140.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Echel Protección, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI**

Núm. 35.068

La Junta general que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta comunidad, tendrá lugar, en el local de la Cámara Agraria Local de Boquiñeni, a las 15.30 horas del próximo día 30 de junio, y de no reunirse mayoría, se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato; todo lo que convenga para el mayor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente; del examen de las cuentas de gastos correspondientes a todo el año anterior, que debe presentar el Sindicato, y cuantos ruegos y preguntas haga la general dentro de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 3 de junio de 1991. — El presidente, Alberto Almau Almau.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial